

# *Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1.-** Incorporárase a los beneficios del decreto N° 137/05 los docentes de zonas de frontera y de educación diferenciada comprendidos en el decreto N° 538/75.

**Artículo 2.-** De forma.

**ANDRES COSTAS ZOTTOS**  
Diputado de la Nación

**CARLOS A. SOBA**  
DIPUTADO DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Con el dictado del decreto N° 137/05 se restituyó el 82% a los maestros creando un suplemento " Régimen Especial para Docentes".

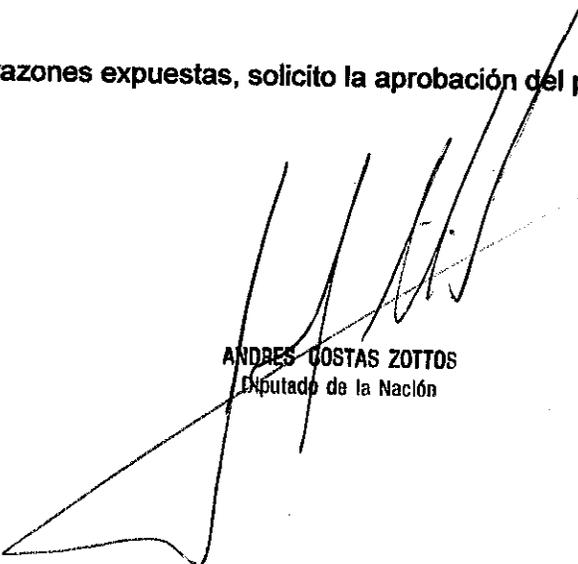
Los docentes que desempeñan funciones en zonas de frontera y en educación diferenciada quedaron excluidos del nombrado beneficio.

Los jubilados por la ley de Área de Frontera, que al momento de jubilarse tenían por ejemplo 27 años de aporte y 27 años frente a grado no pueden acceder al beneficio del decreto porque no tienen los 57 años y quedan excluidos. No se les computa tampoco los años de trabajo como profesores en el nivel secundario y en el terciario.

La mayoría de las escuelas ubicadas en áreas de frontera son calificadas como zona muy desfavorable. Allí se promueve no sólo la educación formal sino la práctica de la organización comunitaria, agricultura de subsistencia, ganadería, mejoramiento de la salud, y de las condiciones generales de vida.

La fortaleza de nuestros maestros que, producto del trabajo alejado de sus familias, en lugares casi inaccesibles, a más de 3700 m sobre el nivel del mar, con temperaturas muy bajas, obligan a dar clases en el período especial de verano – septiembre a mayo- haciendo que los docentes sólo puedan pasar el verano con sus familias cuando se retiran.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

  
ANDRÉS GASTAS ZOTTOS  
Diputado de la Nación

  
CARLOS A. SOSA  
DIPUTADO DE LA NACION